



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2025-2026.

Las universidades públicas de nuestra región, mediante sendos acuerdos de sus respectivos Consejos de Gobierno -fecha 23 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia, y de fecha 27 de mayo de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena-, aprobaron los criterios específicos para la adjudicación de plazas, los cupos de reserva, las materias válidas para la fase de admisión y los parámetros de ponderación aplicables a los estudios de Grado ofertados por nuestras universidades en el curso 2025-2026.

En base al acuerdo aprobado por la Comisión coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en la reunión de fecha 31 de marzo de 2025, ratificado por el Director General de Universidades e Investigación como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en relación con el calendario de admisión y el desarrollo general del mismo, así como la modificación en el procedimiento para su desarrollo en un proceso único con dos plazos de solicitud, para el curso 2025-2026.

Establecido el procedimiento común y la realización conjunta de los procesos de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado en el ámbito de las universidades públicas de la Región de Murcia, procede ahora aprobar y hacer públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de éste, lo que se hace mediante resolución propia de cada Universidad, al haber sido previamente acordadas.

De acuerdo con lo anterior, el Rector de la Universidad de Murcia y el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena han acordado aprobar y hacer públicas las INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2025-2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 31

CSV:	iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2	Fecha:	11/06/2025 12:44:22
------	---------------------------	--------	---------------------





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

(BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las siguientes instrucciones conjuntas de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la aplicación y desarrollo de las normas del procedimiento de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de grado para el curso 2025-2026.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

Todos los artículos de esta resolución e instrucciones que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

EL RECTOR
Mathieu Kessler Neyer.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2025-2026.

1. OFERTA DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO CON LÍMITE DE ADMISIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2025-2026.

La oferta de los títulos de ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2025-2026, son las aprobadas por sus respectivos Consejos de Gobierno.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la admisión para el inicio de estudios universitarios de grado, de acuerdo con estas instrucciones generales, quienes se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Quiénes estén en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o equivalente y hayan superado la prueba de acceso a la universidad.
- Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional.
- Estudiantes en posesión de título, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad.
- Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalente u homologados a dichos títulos.
- Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico Superior del Sistema Educativo español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus respectivas



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Universidades.

- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso a la universidad.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza que tengan superada la prueba de acceso en la universidad en la que soliciten la admisión.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso en la universidad en la que soliciten la admisión.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente y Graduados en Enseñanzas Artísticas o estudios equivalentes.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Quienes se encuentren en más de una de las circunstancias anteriores, podrán indicarlo.

Se podrán presentar solicitudes de admisión para cualquiera de las titulaciones y centros de las universidades de su elección, con independencia de donde obtuvieron sus requisitos de acceso, con las especificaciones contempladas en estas normas para determinados grupos de acceso.

3. CUPOS DE ADMISIÓN Y CUPOS DE RESERVA DE PLAZAS

3.1 Cupos de admisión para los diferentes colectivos

El total de plazas que para cada grado y centro oferten las universidades serán repartidas entre un cupo general y cuatro cupos de reserva: titulados, acceso a mayores de 25 años, mayores de 40 años y mayores de 45 años. Las plazas ofertadas por el cupo de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por el cupo general.

Del total de plazas disponibles para cada titulación, se dispone reservar un número determinado de plazas para su adjudicación a favor de solicitantes integrantes de los cupos de reserva:

- 1. Cupo de titulados: un dos por ciento (2%) de las plazas para solicitantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

2. Cupo mayores de 25 años: un tres por ciento (3%) de las plazas a favor de solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad.

3. Cupos mayores de 40 años y mayores de 45 años: para solicitantes mayores de 40 o de 45 años de edad se reserva, en su conjunto, un dos por ciento (2%), distribuido a razón de un uno por ciento (1%) para mayores de 40 años y otro uno por ciento (1%) para mayores de 45 años, si bien estos cupos serán acumulables entre sí antes de acrecer el cupo general.

3.2. Reserva especial de plazas.

Dentro de cada cupo, general y cupos de reserva, se dispone reservar:

1. Un cinco por ciento (5 %) de las plazas disponibles para solicitantes que, reuniendo los requisitos académicos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %), así como para estudiantes con necesidades educativas especiales y permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad y que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

2. Tratándose de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, se reservará un tres por ciento (3 %) de plazas. Adicionalmente, se reservará un cinco por ciento (5 %) de las plazas disponibles para solicitantes de las titulaciones de Grado en Fisioterapia y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3.3. Reglas para la adjudicación de plazas por cupo, cupo de reserva y reserva especial

1. Quienes reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o de cupo de reserva y/o reserva especial) podrán hacer uso de dicha posibilidad, indicándolo en la misma solicitud. En este caso, se adjudicará prioritariamente la plaza reservada para el cupo minoritario o reserva especial.

2. Las plazas de los cupos de reserva especial correspondientes a personas en situación de discapacidad y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se distribuirán en proporción al número de plazas que corresponda a cada cupo de reserva del total de las plazas disponibles. El número de plazas asignado se redondeará por exceso en los cupos de reserva con un porcentaje inferior al cinco por ciento (5 %).

Las plazas reservadas para personas con discapacidad y deportistas que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por el cupo general.

3. Supuestos especiales para estudiantes que puedan invocar más de un cupo o reserva especial:

a) En caso de admisión en primera opción por uno de los cupos, se adjudicará plaza por tal cupo, en cuyo caso el o la solicitante no aparecerá en los restantes cupos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyser
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

b) En el supuesto de admisión en primera opción por un cupo y sus dos reservas especiales, se adjudicará plaza en primer lugar por la reserva especial de deportistas y en segundo lugar, por la reserva especial de discapacidad, en cuyo caso el o la solicitante no aparecerá en los restantes cupos.

c) En el supuesto de admisión en primera opción por más de un cupo, se adjudicará plaza por uno de ellos. Al efecto, se adjudicará plaza con arreglo al criterio general de imputación al cupo minoritario y el o la solicitante no aparecerá en los restantes cupos.

d) Cuando la admisión se produzca en segunda o posteriores opciones y por más de un cupo o reserva especial, se adjudicará plaza por tantos cupos o reserva especial en el que la persona interesada haya sido admitida y en el orden que corresponda.

4. A los efectos de optimizar el proceso de admisión, las universidades podrán incrementar la oferta inicial de estudiantes admitidos. Este incremento se irá reajustando a la oferta real de plazas. A estos efectos, el mayor número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de grado que será establecido por el Rector.

4. PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO CON DOS PLAZOS DE SOLICITUD.

La admisión a los estudios universitarios oficiales de grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2025-2026 se desarrollará en un proceso único con dos plazos de solicitud.

En el **primer plazo** podrán participar quienes reúnan los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este plazo se podrá presentar solicitud para **todos los cupos**, reservas y titulaciones de grado ofertadas por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el **segundo plazo** podrán participar las personas incluidas en el **cupo general**, así como sus reservas especiales de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento, únicamente para las titulaciones que expresamente oferte cada Universidad para dicho plazo. También en este caso, los requisitos de acceso deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

El procedimiento se regirá por los siguientes criterios:

1. **Solicitud única:** Solo se admitirá una única solicitud por persona interesada, con independencia del plazo en que se presente. En caso de detectarse múltiples solicitudes de un mismo solicitante, todas ellas serán anuladas y consideradas como no presentadas. Aquellos que hubieran presentado solicitud en el primer plazo por el cupo general y deseen participar



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

en el segundo deberán solicitar formalmente, con carácter previo, la renuncia a la solicitud anterior a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. **Cupos múltiples:** Las personas que reúnan los requisitos para acceder por más de un cupo y/o reserva especial deberán indicarlo en una única solicitud (por ejemplo, acceso como titulado universitario y por EBAU/PAU).

3. **Orden de preferencias:** En la solicitud podrá incluirse un máximo de seis titulaciones, que deberán ordenarse según preferencia. Este orden será vinculante a efectos de matrícula.

4. **Modificación de titulaciones:** Finalizado el plazo de solicitudes, no se admitirán modificaciones en las titulaciones solicitadas, bajo ninguna circunstancia.

5. **Carácter vinculante del orden de preferencia:** Finalizado el plazo de solicitudes, el orden de preferencia consignado en la solicitud será definitivo y no podrá ser alterado posteriormente a instancia del solicitante.

6. Una vez registrada la solicitud y comprobados los datos contenidos en el resguardo acreditativo, la aplicación "Preinscripción DUURM" no permitirá realizar modificaciones en las titulaciones solicitadas, ni en el orden de preferencia. En este caso, y dentro del plazo de solicitudes, la persona solicitante que desee modificar su solicitud de admisión deberá realizarlo mediante instancia a través del Registro Electrónico.

7. **Limitaciones para el segundo plazo:** Aquellas personas que hayan obtenido plaza y formalizado su matrícula en el primer plazo no podrán presentar solicitud en el segundo, salvo que pertenezcan al cupo general y, previamente, presenten renuncia expresa tanto a la plaza adjudicada como a la solicitud anterior a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. La **no matriculación**, en el caso de estar la persona solicitante obligada, o la **no confirmación expresa de continuidad** en el proceso se interpretará como una **renuncia** voluntaria a la solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LAS TITULACIONES CON LÍMITE DE PLAZAS.

A efectos de la correcta adjudicación de plazas, las correspondientes solicitudes se regirán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de *prioridad temporal, preferencia y valoración* que se indican a continuación:

5.1. Criterios de prioridad temporal

Habrà un proceso único de admisión con dos plazos de solicitud. Para la adjudicación de plazas tendrán preferencia:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- a) En primer lugar, estudiantes que hayan presentado solicitud en el primer plazo.
- b) En segundo lugar, estudiantes que hayan presentado solicitud en el segundo plazo.

De manera excepcional para el curso 2025-2026 y a petición de la Generalitat Valenciana, el alumnado de los municipios afectados por la DANA, atendiendo a las extraordinarias circunstancias que ha vivido, será considerado en las mismas condiciones de prioridad que el resto del alumnado participante en el primer plazo del proceso único de admisión a los estudios universitarios de grado, siempre que se acompañe la solicitud de la documentación justificativa expedida por la autoridad competente.

5.2. Criterios de Preferencia

a) **Solicitantes en posesión de un título de oficial de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior.**

En el caso de solicitantes en posesión de un título oficial de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, tendrán preferencia “uno” quienes dispongan de título o títulos adscritos a las ramas de conocimiento de los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia “dos” las restantes personas interesadas; esto es, quienes dispongan de títulos no adscritos a las ramas de conocimiento de los grados que deseen cursar.

A estos efectos, la adscripción de títulos a ramas de conocimiento será la establecida en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

Cuando no conste para un título su adscripción, la universidad determinará el criterio de preferencia.

b) **Solicitantes con la prueba de acceso para mayores de 25 años:**

Tratándose de personas que hubieran superado la prueba de acceso para mayores de veinticinco años, tendrán preferencia “uno” quienes soliciten enseñanzas universitarias ofertadas por la Universidad en la que hubieran superado la prueba, con opción vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia “dos” quienes soliciten enseñanzas universitarias ofertadas por la Universidad en la que hubieran superado la prueba, con opción no vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia “tres” quienes hubieran superado la prueba en otra universidad, con opción vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia “cuatro” quienes hubieran superado la prueba en otra universidad, con opción no vinculada a los grados que deseen cursar.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

A los efectos de la admisión por este cupo, quienes hubieran superado la prueba de acceso para mayores de 25 años en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) tendrán la misma consideración que quienes la hubieran hecho en la Universidad Politécnica de Cartagena.

c) Solicitantes con la prueba de acceso para mayores de 45 años.

Las personas solicitantes de acceso que hubieran superado la prueba para mayores de cuarenta y cinco años y que pretendan acceder por dicha vía solo podrán ser admitidas en la universidad en la que hubieran realizado tal prueba.

d) Solicitantes con acreditación de acceso para mayores de 40 años.

A efectos de ingreso, a las personas que dispongan de acreditación de acceso para mayores de cuarenta años les corresponde la universidad y la titulación para la que hubieran obtenido la correspondiente habilitación mediante la acreditación de su experiencia laboral y profesional.

e) Solicitantes de reserva de discapacidad

Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%) tendrán prioridad “uno” en la adjudicación de las plazas. Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) e inferior al (65%) gozarán de prioridad “dos”.

f) Solicitantes de reserva de deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Quienes tengan la condición de deportista de alto nivel tendrán prioridad sobre solicitantes que tengan la consideración de deportistas de alto rendimiento. En el caso de deportistas de alto rendimiento, las solicitudes gozarán de prioridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de acuerdo con las siguientes categorías:

a. Deportistas que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta en, al menos, uno de los dos últimos años.

b. Deportistas que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta en, al menos, uno de los dos últimos años.

c. Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa específica. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma respectiva hubiera publicado por última vez disposición atinente a la condición de deportista de alto rendimiento, o equivalente, de la persona interesada.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

d. Deportistas que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

e. Deportistas que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.

f. Deportistas que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.

g. Deportistas que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

Las personas incluidas en cada categoría de deportistas de las enunciadas tendrán preferencia sobre las integradas en cualquier categoría de ulterior apartado.

5.3 Criterios de Valoración

La adjudicación de plazas se realizará en función de la calificación de admisión a las enseñanzas universitarias obtenida por cada persona interesada.

5.3.1 Solicitantes del cupo general.

5.3.1.1 Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español (LOMLOE) o declarado equivalente.

En el caso de estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español (LOMLOE) o declarado equivalente se empleará como criterio de valoración la calificación final de bachillerato, mediante la siguiente fórmula: $[(0,6 \times \text{media aritmética calificaciones de las materias cursadas en Bachillerato}) + (0,4 \times \text{calificación Fase General PAU})]$. A esta nota se podrán sumar $(A \times M1) + (B \times M2)$. Siendo M1 y M2 materias superadas en la PAU que según la legislación vigente sean susceptibles de ponderación. Y, siendo A y B los parámetros de ponderación de las materias adscritas o vinculadas al Grado en el que la persona solicitante quiera ser admitida, de acuerdo con la vinculación establecida en los acuerdos de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de abril de 2024 y en el 27 de mayo de 2024 de la Universidad Politécnica de Cartagena que serán ulteriormente referidos como "acuerdo de Consejo de Gobierno que resulte aplicable".

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta para mejorar la nota de admisión las materias superadas en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) en los años 2023, 2024 y 2025.

De manera excepcional, para la admisión en el curso 2025-2026, al alumnado que haya superado en la fase voluntaria de las Pruebas de Acceso del año 2023 las materias de Cultura Audiovisual e Historia de la Filosofía se les tendrá en cuenta la ponderación correspondiente aprobada en los Consejos de



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Gobierno de cada universidad del DUURM para el curso 2024-2025.

5.3.1.2 Estudiantes en posesión de los títulos oficiales del Sistema Educativo Español, de Técnico Superior de Formación Profesional; de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño; o, de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o, en su caso de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los citados.

Siendo estudiantes en posesión de título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional; de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño; o, de Técnico Deportivo Superior (así como, en su caso, de título, diploma o estudios homologados o declarados equivalentes) se empleará como criterio de valoración para la nota de admisión la calificación media del ciclo formativo correspondiente, a la que se podrán adicionar las variables $A \times M1$ y $B \times M2$, siendo estas variables A, B, M1 y M2 de idéntica significación a la señalada, respectivamente, para cada una de ellas en el apartado 5.3.1.

Será aplicable, así mismo, lo establecido en el último párrafo del apartado 5.3.1.1.

5.3.1.3 Estudiantes en posesión de los títulos de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

En el caso de estos estudiantes para calcular la calificación de admisión se empleará:

La nota de la acreditación para el acceso a la universidad española expedida por la UNED, a la que se podrán adicionar las variables $A \times M1$ y $B \times M2$.

Siendo, en este caso, M1 y M2 las dos materias en las que se hubiere obtenido mayor calificación:

- a. De entre las superadas en las Pruebas de Competencias Específicas (PCE) organizada por la UNED (materias superadas en la PCE y que figuren vinculadas al Grado conforme con la vinculación establecida en el acuerdo de Consejo de Gobierno que resulte aplicable) o bien,
- b. De entre las superadas en la PAU que figuren vinculadas al Grado según la vinculación establecida en el acuerdo de Consejo de Gobierno que resulte aplicable siempre que esta opción se haya utilizado como mejora de la calificación por esta vía de acceso.

Como en los supuestos anteriores, A y B son los parámetros de ponderación de las materias vinculadas al grado en el que la persona solicitante interese ser



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 31

CSV:

iPLisNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

admitida, de acuerdo con la vinculación establecida en el acuerdo de Consejo de Gobierno que resulte aplicable.

Para estos estudiantes, en la solicitud de preinscripción será admisible una acreditación provisional de la UNED pero, en caso de obtención de plaza, la matrícula en la titulación de grado será provisional. Si con anterioridad al 1 de diciembre no dispone de su acreditación definitiva, le será notificada la denegación de la plaza y causará baja tras la incoación del expediente correspondiente.

Será aplicable, así mismo, lo establecido en el último párrafo del apartado 5.3.1.1.

5.3.1.4 Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a la Universidad.

Los estudiantes que, reuniendo los requisitos del apartado 5.3.1.3, carezcan, sin embargo, de los requisitos académicos exigidos en su respectivo sistema educativo para el acceso a la universidad, tendrán que superar la PAU o las PCE organizadas por la UNED, de la que expedirá acreditación.

A estos efectos, tanto la Universidad Politécnica de Cartagena como la Universidad de Murcia entenderán superadas las PCE con la presentación y superación en la misma convocatoria de, al menos, dos materias de las que integran dicha prueba. A dicha nota se adicionará el resultado de $(A \times M1) + (B \times M2)$. Siendo estas variables A, B, M1 y M2 de idéntica significación a la señalada, respectivamente, para cada una de ellas en el apartado 5.3.1.3.

Para estos estudiantes, en la solicitud de preinscripción será admisible una acreditación provisional de la UNED, pero, en caso de obtención de plaza, la matrícula en la titulación de grado será provisional. Si con anterioridad al 1 de diciembre no dispone de su acreditación definitiva, le será notificada la denegación de la plaza y causará baja tras la incoación del expediente correspondiente.

Será aplicable, así mismo, lo establecido en el último párrafo del apartado 5.3.1.1

5.3.1.5 Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Estos estudiantes tendrán que superar la PAU o las PCE organizadas por la UNED, de la que expedirá acreditación.

A estos efectos, tanto la Universidad Politécnica de Cartagena como la Universidad de Murcia entenderán superadas las PCE con la presentación y superación en la misma convocatoria de, al menos, dos materias de las que integran dicha prueba. A dicha nota se adicionará el resultado de $(A \times M1) + (B \times M2)$. Siendo estas variables A, B, M1 y M2 de idéntica significación a la señalada, respectivamente, para cada una de ellas en el apartado 5.3.1.3.

Para estos estudiantes, en la solicitud de preinscripción será admisible una acreditación provisional de la UNED pero, en caso de obtención de plaza, la matrícula en la titulación de grado será provisional. Si con anterioridad al 1 de diciembre no dispone de su acreditación definitiva, le será notificada la denegación de la plaza y causará baja tras la incoación del expediente correspondiente.

Será aplicable, así mismo, lo establecido en el último párrafo del apartado 5.3.1.1.

5.3.1.6 Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En el caso de estos estudiantes, para la nota de admisión se empleará como criterio de valoración el de la calificación obtenida en las pruebas de acceso, con arreglo a la fórmula $[(0,6 \times \text{Nota media del Bachillerato}) + (0,4 \times \text{Calificación de la Fase General})] + (A \times M1) + (B \times M2)$.

Siendo M1 y M2 las dos mejores calificaciones obtenidas de entre las correspondientes a materias superadas de la fase voluntaria, que proporcionen la mejor nota de admisión y que se hallen adscritas o vinculadas al Grado para el que se interese la admisión, de acuerdo con la vinculación establecida en el acuerdo de Consejo de Gobierno que resulte aplicable, en el supuesto de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la PAU.

Como en los supuestos anteriores, A y B son los parámetros de ponderación de las materias vinculadas al Grado en el que la persona solicitante interese ser admitida, de acuerdo con la vinculación establecida en el acuerdo de Consejo de Gobierno que resulte aplicable.

Será aplicable, así mismo, lo establecido en el último párrafo del apartado 5.3.1.1.

Para todos los supuestos anteriores, la fase voluntaria de la PAU solo puede surtir efecto, si el estudiante está en condiciones de acreditar la superación del Título de Técnico Superior o equivalente, fase general de la EBAU o de las PAU o del correspondiente requisito de acceso a la Universidad en la misma convocatoria o en convocatorias anteriores a aquella en la que realizó la fase voluntaria.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

CSV:	iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2	Fecha:	11/06/2025 12:44:22
------	---------------------------	--------	---------------------





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

5.3.2 Solicitantes del cupo titulados.

Para el cálculo de la nota de admisión por el cupo de titulados, se procederá con arreglo a las siguientes pautas:

a) En el caso de estudiantes en posesión de un título universitario oficial de grado, máster o equivalente y Graduados en Enseñanzas Artísticas o estudios equivalentes, se tomará en consideración como nota de admisión la calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

b) En el supuesto de estudiantes en posesión de un título universitario oficial de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto o ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias, o de un título equivalente, procede distinguir:

- Tratándose de planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará mediante la suma de las asignaturas superadas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda, a partir de lo establecido en el Acuerdo de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros (BOE de 15 de marzo de 2005). A su vez, el resultado se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente.

- En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las asignaturas que aparezcan superadas sin nota, ni las asignaturas voluntarias.

5.3.3 Solicitantes del cupo de mayores de 25 años

Para las personas que participen en el proceso de admisión por el cupo de mayores de 25 años, la calificación que se tomará en consideración será la obtenida en la prueba específica de acceso para mayores de 25 años.

5.3.4 Solicitantes del cupo de mayores de 40 años

La valoración obtenida en el procedimiento de acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años constituirá el criterio que se aplicará en el proceso de admisión de quienes concurren por esta vía.

5.3.5 Solicitantes del cupo de mayores de 45 años

En el caso de las personas que participen a través del cupo reservado para mayores de 45 años, la nota utilizada en el proceso de admisión será la calificación final obtenida en la prueba de acceso correspondiente a esta vía.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

5.4. Pruebas o requisitos específicos para el acceso a determinadas enseñanzas universitarias

En el caso de solicitar en alguna de sus opciones estudios que tengan establecidas pruebas o requisitos específicos para el acceso se deberá seguir alguno de los siguientes procedimientos:

1. Prueba de Aptitud

Deberán realizar y superar la correspondiente prueba de aptitud, en su caso, o aportar la documentación justificativa de que posee dichos requisitos. La Universidad de Murcia establece pruebas de aptitud en algunos de sus grados, que implican inscripción previa al proceso. Esto se puede consultar en su página web.

2. Requisitos Específicos para el acceso

Con independencia de los requisitos que pueda establecer la Universidad de Murcia que estarán publicados en su página web, la Universidad Politécnica de Cartagena establece que los estudiantes para los que el castellano no sea su lengua materna deberán acreditar un nivel B2 de conocimiento de esta lengua para poder acceder a los grados que se impartan en la Universidad Politécnica de Cartagena en sus centros propios.

Este criterio, se aplicará tanto a los grados, dobles grados de itinerario específico, como Programas Académicos de Recorrido Sucesivo que tengan su proceso de admisión a través del Distrito Único de la Región de Murcia y a través de otras vías reguladas.

La acreditación del nivel de idiomas deberá realizarse mediante certificado o diploma expedido por una organización acreditada para ese fin recogidos en el "Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras" o norma que le sustituya.

En los casos en que no se cuente con un certificado o diploma que acredite la competencia en español, o no pueda trazarse la autenticidad del certificado o diploma, se exigirá la superación de una prueba a iniciativa de la UPCT. Esta prueba de español tendrá como objetivo determinar el grado de competencia lingüística general en lengua española de los interesados según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia.

Los resultados de la prueba de nivel realizada por la UPCT solo tendrán validez en esta universidad y en ningún caso podrá certificarse o ser sistema de acreditación para otro fin que no sea el de admisión en título de grado de centros propios en la UPCT



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

3. La superación de estas pruebas, o justificación de tener el requisito de acceso correspondiente, no supone la aceptación en el Grado, dado que el estudiante debe además someterse a los procedimientos generales de preinscripción y admisión.

6. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

6.1 Periodo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes de preinscripción serán los siguientes:

- Primer plazo: del 11 de junio al 26 de junio de 2025, ambos inclusive.
- Segundo plazo: del 9 de julio al 14 de julio de 2025, ambos inclusive.

El plazo de solicitud finaliza a las 14 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 Lugar de presentación de la solicitud de preinscripción

La solicitud de preinscripción podrá formularse:

- Por vía telemática a través del portal web: <http://preinscripciondurm.um.es>
- En los lugares y por los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Procedimiento de solicitud

a) Solicitud por vía telemática.

La solicitud se formulará on-line, a través de la Web habilitada para la preinscripción. Quienes estén obligados a presentar documentación justificativa deberán anexar dicha documentación por medio de fichero electrónico (a cuyo efecto se podrán emplear, únicamente, formatos pdf o jpg).

La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la unidad de Gestión Académica de la Universidad correspondiente.

En el supuesto de que no se adjunte la documentación requerida, así como en el caso de que la aportada no fuera coincidente con la información proporcionada por el solicitante, la solicitud se entenderá renunciada y quedará sin efecto.

Si la persona interesada fuera admitida, la documentación por ella aportada mediante formato electrónico se cotejará con los ejemplares originales que presente en el momento de formalizar la matrícula. Se exceptúa el caso de que los documentos aportados en soporte electrónico fueran, a su vez, documentos auténticos con arreglo a dicho formato (normalmente, validados mediante firma electrónica), en cuyo supuesto no será preciso reiterar su presentación al tiempo de efectuar matrícula.

En caso de que la documentación presentada junto con la solicitud no se



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

corresponda fielmente con los documentos originales que deben ser aportados en el momento de formalizar la matrícula, a efectos de su cotejo, la solicitud se considerará desistida. En consecuencia, todas las actuaciones realizadas quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

b) Solicitud presentada conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud sea presentada en cualquiera de los lugares o por los medios que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, quienes estén obligados a presentar documentación justificativa deberán aportarla mediante fotocopia compulsada o bien mediante documento original y copia para su cotejo.

6.4. Documentación justificativa a presentar.

1. En el momento de realizar la solicitud de preinscripción la persona interesada deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento oficial de identidad:
 - DNI, en el caso de personas con nacionalidad española.
 - NIE o Pasaporte, en el caso de personas carentes de la nacionalidad española.
- b) Documento académico habilitante para el acceso a la universidad, de conformidad a lo establecido en el ANEXO I.
- c) En el caso de solicitantes que participen por el cupo de reserva especial para personas con discapacidad, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente, conforme a lo previsto en el ANEXO II.
- d) En el caso de solicitantes que participen por el cupo de reserva especial a favor de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente, conforme a lo previsto en el ANEXO III.
- e) En el caso de solicitantes que soliciten alguno de los títulos que tienen requisitos específicos de acceso deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicho requisito, conforme a lo previsto por cada universidad, ANEXO IV.

2. No tendrá que aportar documentación alguna quien pertenezca al Distrito Único de la Región de Murcia (DUURM), salvo que participe por el cupo de reserva a favor de personas con discapacidad o del cupo de reserva a favor de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, o solicite algunos de los títulos que tienen requisitos específicos de acceso, en cuyo caso la documentación a aportar deberá acomodarse a lo establecido en las letras c), d) relativa a acreditación de discapacidad y condición de deportista, y la letra e) para los solicitantes de títulos con pruebas o requisitos específicos para el acceso.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Estarán, por tanto, excluidas de la obligación de presentar documentación alguna las personas solicitantes pertenecientes al DUURM:

- a). Que tengan superada:
 - La Prueba de acceso a la Universidad (PAU) en el DUURM; o,
 - Las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU) anteriores a la implantación de la LOMCE, con posterioridad a la convocatoria realizada en el año 1998, en el DUURM.

- b). Que sean procedentes de la Formación Profesional (Técnicos Superiores) y se hayan presentado, en el DUURM, a la fase voluntaria de la PAU.

Se exceptúa el caso de quienes se hubieran inscrito para la realización de la Fase Voluntaria y estuvieran pendientes de la superación de determinadas materias propias de su titulación de origen, ya que, en tal supuesto, la certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título habilitante.

- c). Que hubieran superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años en las universidades públicas de la Región de Murcia con posterioridad a la convocatoria realizada en el año 1999.

- d). Que hubieran superado las pruebas de acceso para mayores de 40 y de 45 años en las universidades públicas de la Región de Murcia.

- e). Que se trate de personas tituladas, con título universitario oficial, en cualquiera de las universidades públicas de la Región de Murcia.

6.5 Publicación de Listas, notificaciones y actos derivados.

Todas las listas resultantes del proceso serán objeto de publicación por los siguientes medios específicos:

- a) Inserción en el Tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena: <https://sede.upct.es/>.

- b) Inserción en el Tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia: <https://sede.um.es/>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de las listas surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas.

6.6 Calendario de publicación de listas de admisión y desarrollo del proceso.

Se publicarán tres listas de admisión que serán publicadas en las siguientes fechas:

- Primera lista (Lista 1): 7 de julio de 2025
- Segunda lista (Lista 2): 17 de julio de 2025
- Tercera lista (Lista 3): 22 de julio de 2025



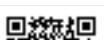
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

CSV:	iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2	Fecha:	11/06/2025 12:44:22
------	---------------------------	--------	---------------------





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

En cada lista se indicarán los plazos de matrícula y de confirmación de la continuidad en el procedimiento de admisión a los estudios. Las personas solicitantes admitidas deberán realizar la matrícula en los plazos establecidos en los portales web de cada una de las universidades.

Siempre que queden plazas disponibles, las personas solicitantes podrán obtener en la siguiente lista de admitidos, alguna mejora respecto de la opción asignada en las anteriores.

Quienes tengan plaza asignada, pero no estén obligados a matricularse, o quienes no teniendo plaza asignada deseen continuar en el proceso deberán confirmarlo expresamente tras la publicación de la Lista 1 y la Lista 2. La no matriculación o confirmación expresa se interpretará como una renuncia voluntaria a la solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

6.6.1. Primera lista (Lista 1)

Las personas solicitantes admitidas en su primera opción estarán obligadas a matricularse del 8 de julio hasta las 23:59 horas del 11 de julio. Si no lo hacen perderán su derecho de admisión. En este caso, si pertenecen al cupo general y desean continuar participando en el proceso de admisión, podrán presentar una nueva solicitud en el segundo plazo en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes de dicho periodo.

Las personas solicitantes, pertenecientes o no al DUURM, que hayan sido admitidas en una titulación distinta a su primera opción y deseen permanecer en espera para optar a titulaciones de mayor preferencia, no deberán formalizar matrícula en la titulación adjudicada. No obstante, será obligatorio confirmar su continuidad en el proceso de admisión del 8 de julio hasta las 23:59 horas del 11 de julio.

No obstante, si así lo desean, quienes aparezcan con plaza podrán formalizar su matrícula en la titulación en la que hayan sido admitidos, aunque no sea ésta su primera opción. Una vez que formalicen su matrícula, ya no volverán a aparecer en las siguientes listas, puesto que se interpretará como una renuncia voluntaria a la mejora en el orden de preferencia indicado en su solicitud.

La no matriculación o confirmación expresa se interpretará como una renuncia voluntaria a la solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

6.6.2. Segunda lista (Lista 2)

En esta lista vendrán obligadas a matricularse y así estará indicado en el listado y en la aplicación de Preinscripción mediante un asterisco (*):

- Las personas solicitantes admitidas en la titulación que figura como su **primera opción**.
- Aquellas que, habiendo sido admitidas en una opción distinta a la primera, ésta se haya convertido en su **mejor opción posible**, al



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

encontrarse **completamente cubiertas** las plazas de las titulaciones indicadas en posiciones anteriores de su solicitud.

Las personas solicitantes que aparezcan en la segunda lista con obligación de matricularse deberán hacerlo del 17 de julio hasta las 23:59 horas del 18 de julio. Si no lo hiciesen perderán su derecho de admisión para el curso académico 2025/2026.

Quienes en la segunda lista obtengan una plaza de mayor preferencia que la que tenían en la primera lista, decaerán automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Al igual que ocurre en la primera lista, las personas solicitantes, pertenecientes o no al DUURM, que hayan sido admitidas en una titulación distinta a su primera opción y deseen permanecer en espera para optar a titulaciones de mayor preferencia, no deberán formalizar matrícula en la titulación adjudicada. No obstante, será obligatorio confirmar su continuidad en el proceso de admisión del 17 de julio hasta las 23:59 horas del 18 de julio. Este supuesto será aplicable únicamente en aquellos casos en los que la persona solicitante, admitida en una opción distinta a la primera, no venga obligada a matricularse por no existir posibilidad de mejora, al no haber plazas disponibles en el resto de titulaciones solicitadas.

No obstante, si así lo desean, quienes aparezcan con plaza podrán formalizar su matrícula en la titulación en la que hayan sido admitidos, aunque no sea ésta su primera opción. Una vez que formalicen su matrícula, ya no volverán a aparecer en la siguiente lista, finalizando así su proceso de admisión.

La no matriculación o confirmación expresa se interpretará como una renuncia voluntaria a la solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

6.6.3 Lista tercera (Lista 3).

El 22 de julio de 2025 se publicará la lista tercera. En esta lista los solicitantes se podrán encontrar en una de estas tres situaciones:

- a) Personas admitidas en un título que vendrán obligadas a matricularse. En el listado aparecerán con un asterisco (*).
- b) Personas admitidas o no admitidas en un título con cita para el llamamiento.
- c) Personas excluidas y sin cita para el llamamiento.

Las personas solicitantes podrán consultar su situación en los tabloneros oficiales electrónicos de las universidades, en la "Consulta de resultados" del portal web y en la aplicación "Acceso Durm" para móvil.

6.6.3.1 Obligaciones de la persona solicitante en cada situación:

a) Personas admitidas en un título que vendrán obligadas a matricularse.
En el listado aparecerán con un asterisco ().*



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Las personas que aparezcan en la lista con un asterisco (*) estarán obligadas a automatricularse desde el 22 de julio hasta las 14:00 horas del 23 de julio.

La **no matriculación** en dicho plazo se interpretará como una **renuncia voluntaria** a la solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

b) Personas con cita para el llamamiento.

Las personas admitidas sin obligación de matricularse o no admitidas en ninguna titulación que aparezcan en el listado con cita de llamamiento tendrán que acudir al mismo según la cita individualizada que encontrarán en la consulta de resultados en el portal web .

En caso de que una persona solicitante disponga de más de una nota de admisión para un mismo cupo o haya participado en el proceso por varios cupos de acceso, figurará en el llamamiento con tantas citas como notas o cupos distintos posea.

La **no asistencia a su cita** se interpretará como una **renuncia voluntaria** a la solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

c) Personas excluidas y sin cita para el llamamiento.

Las personas solicitantes excluidas y sin cita para el llamamiento que deseen continuar en el proceso de admisión deberán **confirmar expresamente** su deseo de ser incluidos en la **lista de espera**. De no hacerlo se entenderá que renuncian a quedar en lista de espera en las titulaciones solicitadas, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

La confirmación se deberá realizar del 23 hasta las 23:59 del 29 de julio de 2025 por vía telemática en el portal web.

6.6.3.2 Funcionamiento del llamamiento

El sistema de llamamientos pretende garantizar al máximo los derechos y la seguridad jurídica de las personas solicitantes, manteniendo la prioridad temporal y preferencia establecidos en el punto 5 de estas instrucciones para ambas universidades y, asegurando que, en el momento de ser llamada la persona solicitante, le será ofrecida la mejor de sus opciones en la que existan plazas vacantes.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad Politécnica de Cartagena, para quienes hayan incluido en su solicitud titulaciones correspondientes a dicha universidad, y otro en la Universidad de Murcia, para quienes hayan incluido en su solicitud titulaciones correspondientes a esta universidad. Si no acude al llamamiento, se interpretará como una renuncia voluntaria a la solicitud formulada para la universidad objeto del llamamiento al que no ha acudido, dando por concluido su procedimiento de admisión para dicha universidad y para el curso académico 2025/2026.

Quienes hubieran incluido en su solicitud titulaciones de ambas universidades



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos respectivos. Una vez obtenida plaza en una de ellas y formalizada la matrícula en el llamamiento correspondiente, sólo se podrá obtener plaza en la otra Universidad cuando la opción de esta segunda hubiese tenido mayor preferencia en la solicitud inicial de titulaciones.

Los llamamientos serán individualizados y se citará a las personas solicitantes por orden de calificación, con prioridad de los del primer plazo sobre los del segundo plazo que irán a continuación.

La persona que, al ser llamada, no comparezca en cualquiera de las modalidades que ofrece el proceso (presencial/virtual), o a través de una persona debidamente habilitada para representarle al efecto, decaerá en sus derechos para su admisión respecto de aquellos títulos a los que hubiera podido acceder y se interpretará como una renuncia voluntaria a su solicitud, dando por concluido su procedimiento de admisión para el curso académico 2025/2026.

6.6.4 Lista de espera

Finalizada la adjudicación de plazas del llamamiento se publicará la Lista de Espera con todas las personas solicitantes del proceso de admisión que tras su asistencia al mismo y su confirmación de querer continuar en el proceso no quedaron matriculadas o aun habiéndose matriculado siguen a la espera de mejorar su opción preferente. Asimismo, estarán incluidos las personas solicitantes incluidas en la tercera lista que expresamente haya confirmado su deseo de ser incluido en lista de espera.

Para configurar la lista de espera se tendrá en cuenta el orden que corresponda atendiendo a la prioridad, preferencia y nota de admisión, en cada una de las titulaciones solicitadas de acuerdo con lo indicado en el apartado 5 de estas instrucciones.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas, si quedaran vacantes en alguna titulación como consecuencia de eventuales bajas, serán adjudicadas a la persona siguiente al último admitido que esté en Lista de Espera.

6.7 Reclamaciones a la Lista 1 del primer plazo

Con la publicación de la Lista 1, prevista para el 7 de julio de 2025, las personas aspirantes deberán revisar cuidadosamente la exactitud de los datos reflejados en dicha lista (nota de admisión, orden de preferencia, clasificación como deportista, tipo de discapacidad, entre otros), ya que serán los que se utilizarán a lo largo de todo el proceso de admisión.

Frente a posibles errores materiales contenidos en la Lista 1, se podrá presentar reclamación a través del Registro Electrónico de ambas universidades, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

El plazo para presentar reclamaciones a la Lista 1 será del 8 al 10 de julio de 2025, ambos inclusive.

7. INSTRUCCIONES SOBRE LA MATRICULACIÓN

1) Estarán obligadas a matricularse las siguientes personas [siendo indicada esa circunstancia en las listas mediante un asterisco (*):

- a) Solicitantes admitidos en su primera opción.
- b) los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores o de mayor predilección las plazas resultaran estar ya cubiertas por matriculación, habida cuenta de que tal opción deviene en primera opción, pues el solicitante no puede mejorar y, por lo tanto, recibe el ofrecimiento de la mejor opción de entre las aún factibles.

2) Es muy importante tener en cuenta que:

- a) Quien no realice su matrícula estando en la obligación de hacerlo [la condición se indicará expresamente en el listado mediante un asterisco (*)] se entenderá que renuncia y decaerá en su derecho de admisión. Las personas solicitantes en el primer plazo del proceso de admisión en esta situación, perderán su preferencia y podrán reiterar su solicitud para el segundo plazo, con la misma preferencia que el resto de personas solicitantes del segundo plazo. En el segundo plazo del proceso de admisión, quienes estando en la obligación de matricularse por las condiciones ya descritas no lo hagan, renunciarán a sus derechos de admisión y darán por finalizado su proceso de admisión.
- b) La persona que obtenga una nueva plaza de mayor preferencia que la que se tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho respecto de la anterior asignación de plaza, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.
- c) En todas las listas, la persona solicitante podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en la que hubiese resultado admitido, aunque ésta no sea su primera opción. De hacerlo se interpretará como una renuncia a la posibilidad de mejorar su opción y no será incluido en las siguientes listas de admisión, finalizando para ella su proceso de admisión para el curso académico 2025/2026.
- d) No deberán matricularse en la primera lista, o sucesivas las personas admitidas en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada. Para ello, será obligatorio confirmar expresamente su deseo de continuar en el proceso. Una vez que la persona solicitante ha formalizado matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para ella su proceso de admisión para el curso académico 2025/2026.

Ambas universidades podrán recoger aspectos específicos del proceso de



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

matrícula, que se recogerá en sus web y normativas propias.

7.1 Calendario de Matriculación

La matrícula de estudiantes admitidos en cada una de las listas (Lista 1, Lista 2, Lista 3) publicadas durante el proceso de admisión, se realizará:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia, se hará por vía telemática (en el portal web, <https://automatricula.um.es>) y la documentación requerida (originales o copias compulsadas) deberá ser entregada o remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, de acuerdo a lo que se indique en las instrucciones de matrícula.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, se hará por vía telemática (en el portal web, <http://www.upct.es/matricula>) y la documentación requerida (originales o copias compulsadas), deberá ser remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula

Fechas de automatrícula:

Primera lista (Lista 1): del 8 de julio hasta las 23:59 horas del 11 de julio de 2025

Segunda lista (Lista 2): del 17 de julio_hasta las 23:59 horas del 18 de julio de 2025.

Tercera lista (Lista 3): del 22 de julio hasta las 14:00 horas del 23 de julio de 2025 para las personas incluidas en la “Lista de obligados a matricularse” (*punto 6.6.3.1.a*) Resto de solicitantes admitidos conforme a la cita obtenida para el llamamiento, si finalmente son admitidos en una titulación.

8. GESTIÓN DE RESULTAS

En el caso de que, una vez finalizada la adjudicación de plazas, y como consecuencia de eventuales bajas sobrevenidas quedaran plazas vacantes en alguna titulación, estas serían adjudicadas a favor de la persona solicitante que esté en lista de espera y cuyo puesto sea el inmediato siguiente al de la última persona admitida y, en su defecto, sucesivamente y por el mismo orden.

La gestión de resultas se efectuará entre los días 2 de septiembre y 30 de septiembre de 2025.

9. RENUNCIA A CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Sin perjuicio de los supuestos en los que deba entenderse tácitamente renunciada la prosecución en el procedimiento de admisión o de matrícula, los solicitantes podrán formalizar expresa renuncia a continuar en el proceso de admisión en cualquier momento del mismo a través de los Registros Electrónicos de las universidades.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

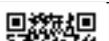
Pág. 24 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

10. RECLAMACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN Una vez finalizado el proceso de admisión, contra el acto denegatorio de la admisión las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el Rector de la universidad en la que se imparta la titulación solicitada, que se resolverá con arreglo a las normas aplicables.

El plazo de reclamaciones frente a los resultados del proceso de admisión se extenderá entre los días 2 al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

11. SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES

Quienes, una vez finalizado el proceso de admisión, no hubieran obtenido plaza podrán solicitar en cada universidad su admisión en aquellos títulos en los que queden plazas vacantes, de acuerdo con los plazos y con el procedimiento que establezca al efecto cada universidad.

12. PUBLICACIÓN DE GUÍA PARA LA ADMISIÓN.

Las unidades de gestión académica respectivas de ambas universidades publicarán una guía de admisión web, que contendrá las presentes instrucciones y cualquier otra información necesaria para el buen desarrollo del proceso.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

Sus datos personales serán tratados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena con la finalidad de tramitar el procedimiento administrativo de preinscripción en estudios oficiales. Puede acceder a más información consultando la ficha informativa del trámite o en el Registro de Actividades de Tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ANEXO I

DOCUMENTO ACADÉMICO HABILITANTE PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad, conforme a su vía de acceso, en documento original o copia auténtica, redactada en lengua castellana, con sello original o firma electrónica válida. A continuación, se detallan los documentos exigidos según cada caso:

1. Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU o Selectividad)

- **Certificado o Tarjeta de Calificación de las PAU o de la antigua Selectividad.**
 - La Selectividad solo será válida para convocatorias anteriores a 1998 dentro del Distrito Universitario de la Región de Murcia, o para cualquier convocatoria si se ha superado en otro distrito universitario.

2. Estudiantes con títulos de Técnico Superior (FP, Artes Plásticas y Diseño, o Deportivo Superior)

- **Certificado o Tarjeta de Calificación de la Fase Voluntaria de la PAU**, si se realizó en otro distrito universitario.
- **Documentación adicional obligatoria:**
 - Certificación académica o Libro Escolar con indicación de la **nota media** y, en el caso de FP, con detalle de asignaturas por áreas de conocimiento.
 - Para titulados de centros privados, certificación emitida por el **centro público adscrito**.
 - **Título o resguardo de solicitud** del mismo.
 - Si se ha realizado la EBAU o PAU, se deberá aportar también la documentación acreditativa correspondiente.

3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos de la UE o con convenios internacionales cumplan o no con los requisitos de acceso a la universidad en sus países de origen, así como de estudiantes con Bachillerato Europeo o Internacional:

- **Acreditación expedida por la UNED** para el acceso a la universidad española, cuya fecha no podrá ser posterior a la del último día del periodo de solicitud.
- Las **calificaciones de PCE o de la Fase Voluntaria de la PAU** deben figurar expresamente en el documento.

4. Estudiantes de sistemas educativos de Estados sin acuerdos internacionales

- **Credencial de homologación** de estudios equivalentes al Bachillerato español **o justificante de su solicitud**.
- **Acreditación UNED** con notas de PCE y certificación de la Fase Voluntaria de la PAU si se realizó.

5. Fase Voluntaria de la PAU no incluida en otros documentos

- **Certificado o Tarjeta de Calificación** de la Fase Voluntaria de la PAU, si no está integrada en el documento acreditativo del acceso.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

6. Pruebas de acceso para mayores de 25 años

- **Certificado o Tarjeta de Calificación** de las PAU para mayores de 25 años.

7. Titulados universitarios españoles

Para quienes posean una titulación oficial (Grado, Máster, Diplomatura, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, etc.):

- **Certificación académica personal** con calificaciones y baremo sobre 10.
- **Título universitario o resguardo oficial de su solicitud.**

8. Titulados universitarios extranjeros con homologación

- **Credencial de homologación** del título universitario.
- En caso de no figurar la nota media, se deberá aportar la **declaración de equivalencia de nota media** emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que solo será válida si se acompaña de:
 - **Certificado académico original.**
 - **Traducción oficial**, en su caso.

9. Acceso mediante estudios anteriores al sistema actual

Deberá aportar el **Libro Escolar o Certificación Académica Personal** quien acceda en base a las siguientes titulaciones:

- Bachiller Superior (planes anteriores a 1953).
- Preuniversitario y Bachiller Superior.
- Estudios superiores asimilados a universitarios (con acreditación del curso de nivelación, si procede).
- Otros estudios habilitantes para el acceso, con la correspondiente acreditación del Bachiller Superior.

En todos estos casos se deberá aportar **Libro Escolar o Certificación Académica Personal**.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Para el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad a efectos del procedimiento de admisión, será necesario aportar documentación acreditativa que certifique un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, expedida por el órgano competente. El certificado deberá indicar expresamente si la discapacidad reconocida tiene carácter definitivo o, en caso contrario, la fecha de validez si se trata de una calificación temporal. Alternativamente, podrá acreditarse esta condición conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

1. Documentación válida para la acreditación de la discapacidad

La condición de persona con discapacidad se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) **Resolución o certificado** emitido por el **Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)** o por el **órgano competente de la Comunidad Autónoma** correspondiente.
- b) **Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** en la que se reconozca la condición de **pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez**.
- c) **Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa** que reconozca una **pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad**.

2. Acreditación específica del grado de discapacidad igual o superior al 33 %

- El **grado de discapacidad igual o superior al 33 %** se acreditará mediante **certificado o resolución** expedido por el **IMSERSO** o el **órgano competente de la Comunidad Autónoma**.
- Las personas **pensionistas** a las que se hace referencia en los apartados anteriores podrán solicitar el **reconocimiento formal del grado de discapacidad** igual o superior al 33 % ante el órgano competente correspondiente.

3. Consulta electrónica de datos

De conformidad con lo establecido en el **artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la persona solicitante **otorga su consentimiento a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena** para recabar electrónicamente los datos necesarios para la tramitación del procedimiento.

No obstante, el solicitante podrá **oponerse expresamente** a esta consulta a través de los medios habilitados:

- Instrucción SG 11/2021 de la Universidad de Murcia
- Política de privacidad de la Universidad Politécnica de Cartagena



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxFOwUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

En todo caso los certificados deberán haber sido expedidos en el año natural en el que se solicite la admisión y surtirá efectos exclusivamente durante ese año.

A. Deportistas de alto nivel

La condición de **deportista de alto nivel** se acreditará mediante la presentación de una **copia de la resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE)** que reconozca dicha condición.

B. Deportistas de alto rendimiento

La acreditación de la condición de **deportista de alto rendimiento** se ajustará a las siguientes condiciones, conforme al **artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio**:

1. En los casos previstos en las letras a), b), d), e) y f) del artículo citado:
 - La acreditación deberá realizarse mediante **certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes (CSD)**, previa solicitud cursada a través de la **federación deportiva española correspondiente**.
2. En los supuestos contemplados en las letras c) y g) del mismo artículo:
 - Se deberá aportar **certificado del Consejo Superior de Deportes**, solicitado a través del **órgano competente de la Comunidad Autónoma** correspondiente.
 - En el caso de personas deportistas de la **Región de Murcia**, también podrá presentarse **certificado expedido por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes** de dicha Comunidad Autónoma.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ANEXO IV

PRUEBAS O REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO A DETERMINADAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

1. REQUISITOS DE IDIOMA PARA EL ACCESO EN TITULACIONES DE GRADO DE LA UPCT

Los estudiantes para los que el castellano no sea su lengua materna deberán acreditar un nivel B2 de conocimiento de esta lengua para poder acceder a los grados que se impartan en la Universidad Politécnica de Cartagena en sus centros propios. Este criterio, se aplicará tanto a los grados, dobles grados de itinerario específico, como Programas Académicos de Recorrido Sucesivo que tengan su proceso de admisión a través del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y a través de otras vías reguladas.

No deberán presentar la acreditación lingüística:

- El estudiantado para los que el castellano sea su lengua materna.
- El estudiantado que haya superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU, EBAU, Selectividad,...) en el DUURM.
- El estudiantado de una nacionalidad no hispanoparlante que esté en posesión de un certificado de estudios realizado en un centro español (Bachillerato, Formación Profesional, grado, máster,...).

Quien deba presentar acreditación lingüística, deberá tener en cuenta que la acreditación del nivel de idiomas deberá realizarse mediante certificado o diploma expedido por una organización acreditada para ese fin recogidos en el "Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras" o norma que la sustituya.

ESPAÑOL	B2
Instituto Cervantes Diploma de Español Lengua Extranjera DELE	Nivel B2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	B2
Business Language Testing Service	BULATS de 60 a 74 puntos
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B2
Certificados homologados UNICERT	Level 2
Certificados homologados CLES	CLES 2
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D.1629/2006)	Certificado de Nivel Avanzado
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	Certificación académica del Ciclo Superior
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B2



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUURM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 31

CSV:

iPLIsNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2

Fecha:

11/06/2025 12:44:22





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
11/06/2025



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
11/06/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

En los casos en que no se cuente con un certificado o diploma que acredite la competencia en español o no pueda trazarse la autenticidad del certificado o diploma, se exigirá la superación de una prueba de nivel realizada por la UPCT, a través de FUNCARELE. Esta prueba de español tendrá como objetivo determinar el grado de competencia lingüística general en lengua española de los interesados según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia.

Los resultados de la prueba de nivel realizada por la UPCT a través de FUNCARELE solo tendrán validez en esta universidad y en ningún caso podrá certificarse o ser sistema de acreditación para otro fin que no sea el de admisión en título de grado de centros propios en la UPCT.

2. PRUEBA DE APTITUD EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

En el caso de que alguna de las opciones solicitadas corresponda a estudios que requieran la superación de pruebas específicas de acceso, será obligatorio realizar y superar la correspondiente prueba de aptitud o, alternativamente, presentar la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de dichos requisitos.

Quedan exentos de la obligación de realizar la prueba de acceso los solicitantes que acrediten reunir los requisitos para la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Estudios para los que se requiere la superación de la prueba:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Doble Titulación con Itinerario específico de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética.
- Doble Titulación con Itinerario específico de Grado en Educación Primaria (Mención en Educación Física) y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3. JUSTIFICACIÓN DEL B2 DE INGLÉS PARA EL ACCESO AL GRADO EN ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS/BACHELOR IN COMMUNICATION AND MEDIA STUDIES

Se debe de estar en posesión de una acreditación lingüística de idioma INGLÉS por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, debiendo indicar la de mayor nivel. Información sobre acreditaciones reconocidas: ACLES y CRUE



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAА AKUV UEQY QDXJ EZPH

Resolución Rectoral Nº 507 de 11/06/2025 "INSTRUCCIONES PROCESO DE ADMISIÓN DUORM 2025-26" - SEGRA 518623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

CSV:	iPLisNVcRxF0wUXzpUUMJH9R2	Fecha:	11/06/2025 12:44:22
------	---------------------------	--------	---------------------

